

Expediente: **259/26-A3**

Carátula: **HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS C/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23258184149 - *HERRERA, Francisca Nicolasa-ACTOR*

23258184149 - *HERRERA, ROSA DEL VALLE-ACTOR*

90000000000 - *GORDILLO, Ruben Roque-DEMANDADO*

90000000000 - *MOLINA, Luis Esteban-DEMANDADO*

20217997128 - *GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO*

20374966635 - *GORDILLO, SILVIO NICOLAS-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 259/26-A3



H20901847273

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y OTROS c/ GORDILLO RUBEN ROQUE Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE N° 259/26-A3

Concepción, 08 de septiembre de 2026.-

Proveyendo presentación del Sr. perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez de fecha 04/09/2026: téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio digital. Téngase presente el comprobante de pago de tasa por aceptación de cargo que acompaña.

Líbrese oficio al Juzgado de Paz de la localidad de Juan B. Alberdi a fin de que ponga a la vista del Sr. perito calígrafo Rolando Silvestre Gomez el acta de defunción del Sr. Herrera Raúl Antonio (Tomo 48, Acta 10,1 Año 2012), donde se encuentra firma indubitada del Sr. HERRERA OSCAR RAUL, permitiendo al Sr. perito realizar los estudios y posterior tomas fotográficas. Asimismo se solicita se autorice a su vez al perito de parte Sr. Rodriguez José Luis.

Al pedido de indicar firmas indubitadas del Sr. Herrera Oscar Raúl: póngase a conocimiento de la parte interesada a los fines que correspondan.

A los fines de la producción de la presente prueba, intímese a la parte demandada para que en el plazo de 5 (cinco) días haga entrega a esta Unidad del original del boleto de compraventa de fecha 15/07/2006 para su resguardo en caja fuerte y posterior entrega al Sr. perito desinsaculado.

Téngase presente los datos de la cuenta bancaria proporcionados. Asimismo, se fija el monto correspondiente a anticipo de honorarios (artículo 390 del CPCCT) en \$100.000 (pesos cien mil) y

de anticipo de gastos de pericia (artículo 391 del CPCCT) en \$80.000 (pesos ochenta mil), los cuales deberán ser depositado por la parte oferente en un plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de ley. Sin perjuicio de ello y conforme lo dispuesto en decreto de fecha 24/08/2026, deberá el Sr. perito presentar oportuna rendición de cuentas, bajo apercibimiento de imputar el importe otorgado a cuenta de los honorarios que oportunamente se regularen. JAJ

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.